



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1573/2021-CR Y 3134/2022-CP, SE PROPONE "LEY QUE DEFINE LAS LABORES DEL BARISTA, DEL MAESTRO CHOCOLATERO Y DEL SOMMELIER".

JUSTIFICACIÓN

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas ha recibido los aportes de la Oficina de Técnica Legislativa, que recogemos y presentamos en el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DEFINE LAS LABORES DEL BARISTA, DEL MAESTRO CHOCOLATERO Y DEL SOMMELIER

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto el reconocimiento de las labores del barista, del maestro chocolatero y del sommelier con la finalidad de salvaguardar sus competitividades en el proceso gastronómico y en las actividades turísticas afines a sus labores.

Artículo 2. Denominación de barista

El barista es un especialista en la preparación de café de alta calidad, que trabaja creando nuevas y diferentes bebidas basadas en este, usando varios tipos de leche, esencia y licor, entre otros. También es el responsable de la presentación de dichas bebidas y puede complementar su trabajo con el arte del latte o el arte del café con leche.

Artículo 3. Denominación de maestro chocolatero

El maestro chocolatero es un especialista de la cocina que se dedica a la fabricación y venta de productos elaborados sobre la base de chocolate, ya sea tabletas, bombones, trufas, o cualquier figura hecha de chocolate. Así también explora recetas creativas para desarrollar productos originales sobre la base de chocolate, desde un punto de vista estético y de sabor.

Artículo 4. Denominación de sommelier

El sommelier es un especialista del sector vitivinícola que tiene como principal función la atención del servicio de vino y de otros productos relacionados, en los diferentes locales de consumo, para cuyo efecto, desarrolla diferentes tareas como organizar, planear, definir, controlar, seleccionar y gerenciar el servicio de la bebida en los diferentes locales de

S/M
En debate
11/9/2024

F: 91

C: 1

A: 4

APR 2023

1er votación

Examenal

2da votación

F: 90

C: 0

A: 2

APR 2023

TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN
RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
1573/2021-CR Y 3134/2022-CP, SE PROPONE
“LEY QUE DEFINE LAS LABORES DEL
BARISTA, DEL MAESTRO CHOCOLATERO Y
DEL SOMMELIER”.

consumo a nivel nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adecuará el reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, aprobado por Decreto Supremo 011-2019-MINCETUR, a fin de incorporar en el párrafo 4.1. sobre definiciones y referencias al barista, al maestro chocolatero y al sommelier.

Sala del Pleno

16 de noviembre 2023



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 14:41:58-0500